

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Severina Gil Carreras
Secretaria

Josefina Alt. Marte Durán
Secretaria

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de junio del año dos mil dieciséis (2016); años 173 de la Independencia y 153 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 165-16 que declara de duelo oficial los días 1,2 y 3 de junio del año en curso, con motivo del fallecimiento del Héroe Nacional, Mayor General Vitalicio, Antonio Imbert Barreras, E.R.D. G. O. No. 10845 del 6 de junio de 2016.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 165-16

CONSIDERANDO: El fallecimiento en esta fecha del Héroe Nacional, Mayor General Vitalicio, Antonio Imbert Barreras, E.R.D.

CONSIDERANDO: Que tan lamentable acontecimiento llena de hondo pesar al pueblo dominicano, que le admiró y agradeció por su valiente actuación en la muerte del tirano Rafael L. Trujillo Molina, en el glorioso 30 de mayo de 1961, abriendo así las puertas a la libertad y a la democracia.

VISTA la Ley No.108, del 21 de marzo de 1967 y sus modificaciones, relativa a los días festivos y de duelo nacional.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O

Artículo 1.- Se declaran de duelo oficial los días 1, 2 y 3 de junio del año en curso, con motivo del fallecimiento del Héroe Nacional, Mayor General Vitalicio, Antonio Imbert Barreras.

Artículo 2.- En consecuencia, la Bandera Nacional deberá ondear a media asta, durante los días precedentemente señalados, en las oficinas públicas y recintos militares del país.

Artículo 3.- Envíese al Ministerio de Defensa y al Ministerio de Interior y Policía, para los fines correspondientes.

Dado en la en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de mayo del año dos mil dieciséis (2016), años 173 de la Independencia y 153 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 166-16 que designa la delegación que representará al Gobierno de la República Dominicana en la Octava Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno del Grupo África, Caribe y Pacífico, en Port Moresby, Papúa Nueva Guinea. G. O. No. 10845 del 6 de junio de 2016.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 166-16